

14022 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de junio de 1986.

EXTRAORDINARIO NÚMOS DE SAN ILDEFONSO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 7 de junio a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diecinueve series de 66.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 462.000.000 de pesetas en 10.419 premios para cada serie.

	Pesetas
1 de 100.000.000	100.000.000
1 de 48.000.000	48.000.000
1 de 24.000.000	24.000.000
2 de 10.000.000	20.000.000
4 de 2.400.000	9.600.000
1.531 de 50.000	76.550.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 600.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.200.000
2 aproximaciones de 480.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	960.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
659 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	32.950.000
659 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	32.950.000
659 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	32.950.000
6.599 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	65.990.000
10.419	462.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 65.999, y si este fuese el agraciado, el número 0, será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 0 al 24, y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios mayores se pagarán, precisamente, por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 31 de mayo de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

14023 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de junio de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	144,01	149,41
Billete pequeño (2)	142,57	149,41
1 dólar canadiense	104,41	108,32
1 franco francés	19,55	20,28
1 libra esterlina	213,36	221,36
1 libra irlandesa (3)	189,11	196,20
1 franco suizo	75,12	77,94
100 francos belgas	303,37	314,74
1 marco alemán	62,23	64,57
100 liras italianas	9,09	9,54
1 florín holandés	55,38	57,45
1 corona sueca	19,59	20,32
1 corona danesa	16,83	17,46
1 corona noruega	18,47	19,17
1 marco finlandés	27,09	28,10
100 chelines austriacos	886,20	919,44
100 escudos portugueses (4)	90,07	94,57
100 yens japoneses	83,07	86,19
1 dólar australiano	103,40	107,28
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,31	13,83
100 francos CFA	38,97	40,49
1 cruzado (5)	4,88	5,07
1 bolívar	7,15	7,43
100 pesos mejicanos	18,64	19,37
1 rial árabe saudita	38,22	39,71
1 dinar kuwaiti	478,54	497,19

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 2 de junio de 1986.